

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de

Ley: 11025

Artículo 1º.- Dónase a favor de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), C.U.I.T. № 30-99925367-5, un inmueble de propiedad de la provincia de Córdoba, ubicado en avenida Marcelo Torcuato de Alvear Nº 758 de la ciudad de Córdoba, que se describe de la siguiente forma: "Inmueble ubicado en el Departamento CAPITAL, MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA, Barrio Güemes, Avenida Marcelo T. de Alvear esquina calle Achával Rodríguez, designado como LOTE 83 que, según Expediente Nº 1301-0033-13988/1984 de la Dirección General de Catastro se describe como: PARCELA de 7 lados que, partiendo del vértice P4 con ángulo de 90° 04' y rumbo suroeste hasta el vértice O1 mide 49,60 m (lado P4-O1) colindando con Avenida Marcelo T. de Alvear; desde el vértice O1 con ángulo de 90° 09' hasta el vértice P23 mide 32,58 m (lado O1-P23) colindando con calle Achával Rodríguez; desde el vértice P23 con ángulo de 103° 23' hasta el vértice 26 mide 11,82 m (lado P23-26) colindando con Ludovico Antonio y Bernardo Melano; desde el vértice 26 con ángulo de 166° 27' hasta el vértice 20 mide 38,02 m (lado 26-20) colindando con Pasaje Escuti; desde el vértice 20 con ángulo de 89° 59' hasta el vértice P5 mide 6,47 m (lado 20-P5) colindando con Jorge Eusebio Martínez Casas; desde el vértice P5 con ángulo de 182° 19' hasta el vértice P4' mide 5,34 m (lado P5-P4') colindando con Jorge Eusebio Martínez Casas; desde el vértice P4' con ángulo de 177º 39' hasta el vértice inicial P4 mide 23,50 m (lado P4'-P4) colindando con Jorge Eusebio Martínez, Casas; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 1.736,77 m²."

> El dominio consta inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la provincia de Córdoba en la Matrícula Nº 1.909.702

(11), está identificado con la Nomenclatura Catastral 11-01-01-04-08-011-083-000 y empadronado en la Cuenta Tributaria № 11-01-2193444-2; con el cargo de seguir destinándolo a la sede central de la referida institución encargada de la organización y administración de un seguro de salud para los habitantes de la provincia de Córdoba.

Artículo 2º.- El Registro General de la Provincia practicará "nota de prevención" en la Matrícula Nº 1.909.702 (11), dando publicidad registral al cargo de donación impuesto en el artículo 1º de esta norma, según lo previsto por los artículos 44 y 46 de la Ley Nº 5771.

<u>Artículo 3º.-</u> La donación efectuada en el artículo 1º de la presente Ley debe ser aceptada por la donataria dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha de publicación de esta norma.

<u>Artículo 4º.-</u> Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a labrar la escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA